

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SERVICIO PARA LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:
 - a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.
 - b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.
 - c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.
 - e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
 - f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.
 - g) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras, así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.
 - h) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

- a. La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b. La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, indica en su disposición adicional decimoquinta. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación:

1. Durante el ejercicio 2024, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los que no se haya formalizado acuerdo de traspaso, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud. En estos supuestos, corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (C.N.C.P.) es uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (S.N.C.F.P.), establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, para lograr la integración de las ofertas de Formación Profesional. En el C.N.C.P. se ordenan, por familias profesionales y niveles, las competencias profesionales.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, tiene asociado el Catálogo Modular de Formación Profesional, compuesto por módulos formativos, y que junto con el C.N.C.P. ha de servir como referente para la Formación Profesional, tanto en formación inicial dependiente de la administración educativa como en la formación para el empleo

Desde el año 2012 se han ido gestionando diferentes convocatorias de acreditación por parte del IACP. El número de convocatorias y participantes ha experimentado un aumento constante y progresivo en cada año. La magnitud y número de convocatorias previstas, así como los nuevos modelos de trabajo previstos más descentralizados y con más peso organizativo y de gestión en los centros de FP hacen necesario el rediseño y evolución de los sistemas actuales para ser capaces de asumir dichos cambios.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como finalidad “reinventar” el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, incorporando e integrando en la formación las transformaciones fruto de la digitalización, la transición ecológica y la sostenibilidad en todos los sectores económicos, y dotando de mayor relevancia a las competencias para la empleabilidad, de carácter transversal, que, junto a las competencias profesionales, configuran a un profesional de calidad.

En el apartado 9 de su artículo 6 se establece como uno de los objetivos de la Formación Profesional, la facilitación de la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

Por otro lado, el Título VI regula la Acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, y recoge, en el artículo 90, que la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

De la misma manera, en aplicación del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se establece que las acreditaciones que se obtengan por este procedimiento podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

Igualmente, el Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como objetivo general de este, la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas. En definitiva, lo que se pretende es “Progresar en el reconocimiento de las competencias profesionales de la población activa que no dispone de titulación profesionalizante”.

Una de las actuaciones, dentro de la Inversión C20.I1 “Reskilling y Upskilling” de la población activa ligado a cualificaciones profesionales del citado Plan estratégico es la “Evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación de las personas sin titulación profesionalizante”. Este es un proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial, a la persona candidata, previa evaluación de sus competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Por otra parte, el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, estableció en el apartado 4 del artículo 11, que las competencias de Dirección General de Formación Profesional en materia de cualificaciones profesionales son las siguientes:

- a) La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
- b) La planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- c) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

Adicionalmente, la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Para cumplir con los objetivos descritos anteriormente en cuanto a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, los sistemas de información deben ser capaces de dar soporte a dichos procedimientos de acreditación.

A tal efecto, la Consejería pretende con esta actuación dar servicio de evolución y mantenimiento de los siguientes sistemas de información para el soporte a la gestión de los procesos mencionados:

1. Sistema Acredita: aplicativo web mediante el cual se gestionan los procesos de evaluación y asesoramiento en el marco de los procedimientos de acreditación de competencias.
2. Sistema Acredita Colocación: aplicativo de intranet para la gestión de los procesos de admisión, baremación, gestión de recursos y adjudicación provisional y definitiva tanto de los asesores/evaluadores como de los candidatos a participar en los procedimientos de acreditación de competencias.
3. Oficina Virtual: herramienta de la que dispone la Consejería para el diseño y despliegue de formularios susceptibles de firma electrónica y registro telemático. Los formularios administrativos relacionados con los procesos de acreditación son puestos a disposición de la ciudadanía a través de esta plataforma.

Adicionalmente, la Consejería tiene previsto trasladar al sistema de gestión Seneca gran parte de las funcionalidades existentes en los sistemas de información objeto de esta licitación, por lo que es objeto también de este contrato el dar soporte y ayuda funcional y técnica en las migraciones que se planifiquen en este traslado de funcionalidades a Seneca.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La naturaleza homogénea de los servicios solicitados y la interrelación existente entre los mismos no hace aconsejable una división en lotes del contrato. En este sentido, cabe destacar que se pretende contratar un



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicio basado en un equipo de trabajo para el soporte de los sistemas descritos en este pliego y con una estructura piramidal en la que los técnicos de menor nivel dependen de las instrucciones formuladas por los técnicos de nivel superior. Con este contexto, no se ve oportuno dividir la licitación en más de un lote por razones de eficiencia en la gestión y eficacia en el desarrollo del servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio por lo cual se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al de Sistemas de Información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Los trabajos a realizar comprenden la asistencia técnica y soporte informático a las plataformas descritas en el objeto de este contrato, que comprenden las tareas de análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes relacionadas con las plataformas objeto del contrato.

6. PRÓRROGA

El contrato es prorrogable hasta un máximo de 3 prórrogas de 12 meses cada una, es decir, prorrogable hasta un máximo 36 meses adicionales.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 293.783,60 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) sin IVA, lo que asciende a un total de 355.478,16 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), con IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

Año	2025	2026
Importe	325.854,98 €	29.623,18 €



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio es: unidades de tiempo

La determinación del precio se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC:

Perfil	Tarifa (sin IVA)	Horas estimadas	Importe Total (sin IVA)
GESTOR DE PROYECTO	56,65 €	120	6.798,00 €
ANALISTA DE NEGOCIO	45,73 €	3.520	160.969,60 €
DESARROLLADOR	35,80 €	3.520	126.016,00 €
TOTAL			293.783,60 €

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a un millón cuatrocientos diez mil ciento sesenta y un euros con veintiocho céntimos (1.410.161,28€), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA, sumando al mismo las modificaciones al alza previstas así como las tres prórrogas previstas.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	325.854,98 €	1100 01 0330 G 54C 60905 00 01 2002001050
2026	29.623,18 €	

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

10.1 Solvencia económica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la



persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, 528.810,48 €.

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2 Solvencia técnica y profesional

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional serán siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (246.778,22 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs

72262000-9 Servicios de desarrollo de software

72610000-9 Servicios de apoyo informático

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia mínima en las funciones respectivas por cada tipo de perfil será la siguiente:

Gestor de Proyecto:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá experiencia como Gestor de Proyectos similares a las recogidas en este Pliego como mínimo de 3 años.
- Personal mínimo: **1 de forma parcial**

Analista:

- Titulación de Grado Universitario Oficial Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional Nivel Mecas 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente
- Poseer un mínimo de 3 años de experiencia en labores de análisis y desarrollo de aplicaciones web
- Personal mínimo: **2**

Desarrollador:

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Mecas 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Poseer un mínimo de 1 año de experiencia en labores de desarrollo de aplicaciones web
- Personal mínimo: **2**

Todos los requisitos se acreditarán mediante currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto, acompañados de copia autenticada de las titulaciones, documentos y certificados que acrediten los méritos alegados avalados por la entidad u organismo competente

11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación.



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

1. Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (35%): Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.
2. Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5%): Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden a la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.
3. Propuesta de planes de evolución para el servicio (5%): Se valorarán las propuestas relativas a los módulos objeto del contrato que aporten soluciones que posibiliten una evolución del servicio en tiempo y calidad de la actuación, la generalización de las soluciones técnicas sobre causa – origen (problemas) y cualesquiera otras que mejoren la percepción del usuario final.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

1. Proposición económica (50%): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

La Tarifa Media Ponderada de los Perfiles se calculará de la siguiente forma: 2% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Proyecto (thGP), 55% para la tarifa/hora del perfil Analista (thAN), y 43% para la tarifa/hora perfil Desarrollador (thDE), quedando la siguiente fórmula:



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TMPP = (thGP*2+ thAN*55+thDE*43)

2. Compromiso de toma de Servicio (5%): Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio, conforme a lo indicado en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dada la criticidad del mismo. Se valorará a razón de 5 puntos.

Se valorará a razón de para el periodo:

- inferior o igual a 7 días: 5 puntos
- mayor a 7 días e inferior o igual 15 días: 2,5 puntos
- mayor a 15 días e inferior o igual a 29 días: 1,25 puntos.
- igual o mayor a 30 días: 0 puntos

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

La naturaleza del servicio del contrato cuya base de ejecución es la planificación de los trabajos acordados con el responsable del contrato, y las medidas y controles del responsable del contrato que ejerce en la aceptación previa de la entrega de los trabajos y a la facturación de los trabajos por unidades de tiempo determinan que no sea necesario establecer penalidades específicas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, según el artículo 192 de LCSP.

14. MODIFICACIONES

Se contempla la posibilidad de ampliación del importe del contrato de hasta un 20% en el caso de que cambios normativos, técnicos y organizativos no previstos impacten en el normal desempeño del servicio objeto de este pliego.

15. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Responsable del Contrato.



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe del Servicio de Sistemas Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE/DEL SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Fdo: Francisco Silveira García



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		18/06/2024 10:40:43	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHkJuXIOPVaNnB9L9bHwXKm4Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	